



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP, de Barranquilla, 26 de febrero de 2019

Radicado	08001333300620170023000
Medio de control o Acción	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante	MARITZA NOLASCO BARRANCO
Demandado	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico se,

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico - Sección C, mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2018, el cual resolvió:

(...) *"PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia de veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Barranquilla, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Sin condena en costas de segunda instancia, por no aparecer causadas.

(...)

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** la presente actuación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

JUEZA

27 FEB. 2019
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
Nº 06 DE HOY 9 A LAS
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

